



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de julio de 2024

### VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2622-2024-UTD, INFORME N° 045-2024/S.G.R.E.C-MDAV, INFORME N° 0522-2024/MDAV-GDIS, MEMORÁNDUM N° 7133-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 464-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 7179-2024/MDAV-GGM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, no obstante, el artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2622-2024-UTD**, de fecha 9 de julio de 2024, los ciudadanos JUAN CARLOS INFANTE SALAZAR y LUZ MARIBEL PINGO TALLEDO, recurren a esta Municipalidad, manifestando que desean contraer matrimonio civil, a fin de que se efectúen los trámites de acuerdo al Código Civil, adjuntando los requisitos de ley, para su celebración el día 31 de julio de 2024, a las 19:00 horas, fuera del recinto municipal;

Que, con **INFORME N° 045-2024/S.G.R.E.C-MDAV**, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que ha recepcionado el expediente presentado por los contrayentes, don JUAN CARLOS INFANTE SALAZAR y doña LUZ MARIBEL PINGO TALLEDO, en el cual solicitan que se realice el matrimonio para el día 31 de julio de 2024 a las 19:00 horas, habiéndose verificado en el Sistema Integrado de Registros Civiles, que no se encuentra registrado ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes, adjuntando los documentos exigidos por ley, para que se elabore la resolución de aprobación;

Que, con **INFORME N° 0522-2024/MDAV-GDIS**, de fecha de recepción 15 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social alcanza el expediente de matrimonio civil, presentado por la Sub Gerencia de Registro Civil para el acto resolutorio y trámite correspondiente;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 7133-2024/MDAV-GGM** de fecha 16 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al expediente de matrimonio;

Que, mediante **INFORME N° 464-2024-GAJ-MDAV** de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante resolución de alcaldía se declare la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y autorizar la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta de celebración matrimonial, encargando a la Sub Gerencia de Registro Civil, proceda a inscribir el matrimonio civil en las actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 7179-2024/MDAV-GGM** de fecha 17 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, se derivan los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que se proyecte resolución;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil se establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 19 de julio de 2024

hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil de que se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la administración municipal emita la resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado;

Que, de acuerdo al artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la Sub Gerencia de Registro Civil, es la unidad orgánica encargada del registro de los matrimonios y demás actos que modifiquen el estado civil establecido por ley, así como dar cumplimiento a las resoluciones administrativas y tiene como funciones, la de celebrar matrimonios de acuerdo a ley por delegación del señor Alcalde mediante resolución de alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil y **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el acta de celebración matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 058-2024 |                               |                 |
|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE                        | JUAN CARLOS INFANTE SALAZAR   | DNI N° 00369109 |
| LA CONTRAYENTE                        | LUZ MARIBEL PINGO TALLEDO     | DNI N° 80533836 |
| FECHA DE MATRIMONIO                   | MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024 | 19:00 HORAS     |
| LUGAR DE MATRIMONIO                   | FUERA DEL RECINTO MUNICIPAL   |                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para que realice en representación del señor Alcalde, el matrimonio civil de los referidos contrayentes, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) correspondiente y realice todos los trámites exigidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registro Civil de esta entidad y demás áreas competentes, así como a los contrayentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapón Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026